



RESOLUCION EXENTA N° 3260

SANTIAGO, 31 DIC 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el artículo N° 16 de la Ley N° 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; en el artículo N° 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el artículo N° 13, letra a) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el inciso primero del artículo N° 1567 del Código Civil; Memorandum N° 1821, de 26 de noviembre de 2014 del Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros del Gobierno Regional; Resolución Exenta N° 1677, de 17 de agosto de 2012 de este Gobierno Regional, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el Gobierno Regional Metropolitano y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana, celebraron en su oportunidad un convenio mandato para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**CONSERVACIÓN VIAS URBANAS (TRANSANTIAGO) COMUNA DE MACUL**"; Código BIP N° 30121540-0, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1677, de 17 de agosto de 2012, del Gobierno Regional Metropolitano;

2°.- Que, mediante memorandum N° 1821, de 26 de noviembre de 2014, el Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros del Gobierno Regional, puso en conocimiento de este Departamento Jurídico los antecedentes suficientes para resciliar el convenio mandato individualizado en la cláusula precedente;

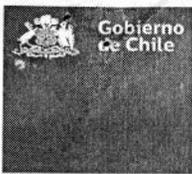
3°.- Que, atendido lo anterior, resulta del todo necesario dejar sin efecto de común acuerdo entre las partes, en atención a que el proyecto requiere de un re-estudio y nuevo diseño de ingeniería.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la resciliación del convenio mandato que celebrara el Gobierno Regional Metropolitano con el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana, para la ejecución del proyecto de inversión singularizado en el Considerando Primero, y cuyo texto se transcribe a continuación:

15708682





En Santiago de Chile, a 20 de agosto de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO** en adelante la Unidad Técnica o Mandataria, representada por su Director don **ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, ambos domiciliados en Serrano N° 45, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 23 de julio de 2012, las partes comparecientes celebraron un convenio mandato, mediante el cual este Gobierno Regional Metropolitano encomendó a la Unidad Técnica, en forma completa e irrevocable la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedieren para la ejecución del proyecto de Conservación de Infraestructura Pública denominado **“CONSERVACIÓN VIAS URBANAS (TRANSANTIAGO) COMUNA DE MACUL”**, **Código BIP N° 30121540-0**, financiado con cargo a F.N.D.R., de presupuesto de del Gobierno Regional. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 1677, de 17 de agosto de 2012.

SEGUNDO: Debe dejarse constancia que dicho convenio mandato finalmente no fue llevado a efecto en atención al tiempo transcurrido entre su admisibilidad y aprobación, asimismo las vías objeto del Convenio Mandato celebrado entre las partes tienen dos inviernos con daños, por lo cual requieren reevaluar su estado actual y además un nuevo diseño de ingeniería.

TERCERO: Mediante memorándum N° 1821 de fecha 26 de noviembre de 2014, el Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos no Financieros del Gobierno Regional, solicitó al Departamento Jurídico elaborar la resciliación del convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: En virtud de lo anterior, las partes por este acto y de común acuerdo, vienen en resciliar, dejando sin efecto el convenio mandato antedicho, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de esta convención. En virtud de lo anterior, las partes por este acto y de común acuerdo, vienen en resciliar, dejando sin efecto el convenio mandato antedicho, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de esta convención por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

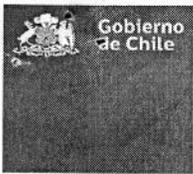
QUINTO: En consecuencia, los comparecientes ponen término al referido convenio mandato y declaran que, en los demás aspectos relacionados con aquel instrumento, no tienen ninguna reclamación que formularse mutuamente, ni acciones que hacer valer y que pudieren derivarse con ocasión de tal acuerdo de voluntades, otorgándose al efecto el más amplio y completo finiquito.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

SEXTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Director, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, don Alberto Pizarro Saldías, consta en Decreto TRA N°272/4/2015 (V.y U.) de fecha 03 de febrero de 2015, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S.N° 355 (V.U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.





Firmas // Alberto Pizarro Saldías/ Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana/ Claudio Orrego Larraín /
Intendente / Región Metropolitana de Santiago //

2.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°1677
de 17 de agosto de 2012, del Gobierno Regional Metropolitano.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MEL/RZE/MRT/AMM/MCC/FCR/FGD

Distribución:

- Unidad Técnica
- Dpto. Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Control de Proyectos y Prog. F.N.D.R.
- Unidad de Control Presupuestario
- División de Administración y Finanzas
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes



RESCILIACIÓN CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 20 de agosto de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO** en adelante la Unidad Técnica o Mandataria, representada por su Director don **ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, ambos domiciliados en Serrano N° 45, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 23 de julio de 2012, las partes comparecientes celebraron un convenio mandato, mediante el cual este Gobierno Regional Metropolitano encomendó a la Unidad Técnica, en forma completa e irrevocable la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedieren para la ejecución del proyecto de Conservación de Infraestructura Pública denominado **“CONSERVACIÓN VIAS URBANAS (TRANSANTIAGO) COMUNA DE MACUL”**, Código BIP N° 30121540-0, financiado con cargo a F.N.D.R., de presupuesto de del Gobierno Regional. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 1677, de 17 de agosto de 2012.

SEGUNDO: Debe dejarse constancia que dicho convenio mandato finalmente no fue llevado a efecto en atención al tiempo transcurrido entre su admisibilidad y aprobación, asimismo las vías objeto del Convenio Mandato celebrado entre las partes tienen dos inviernos con daños, por lo cual requieren reevaluar su estado actual y además un nuevo diseño de ingeniería.

TERCERO: Mediante memorándum N° 1821 de fecha 26 de noviembre de 2014, el Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos no Financieros del Gobierno Regional, solicitó al Departamento Jurídico elaborar la resciliación del convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: En virtud de lo anterior, las partes por este acto y de común acuerdo, vienen en resciliar, dejando sin efecto el convenio mandato antedicho, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de esta convención. En virtud de lo anterior, las partes por este acto y de común acuerdo, vienen en resciliar, dejando sin efecto el convenio mandato antedicho, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de esta convención por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

QUINTO: En consecuencia, los comparecientes ponen término al referido convenio mandato y declaran que, en los demás aspectos relacionados con aquel instrumento, no tienen ninguna reclamación que formularse mutuamente, ni acciones que hacer valer y que pudieren derivarse con ocasión de tal acuerdo de voluntades, otorgándose al efecto el más amplio y completo finiquito.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

SEXTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Director, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, don Alberto Pizarro Saldías, consta en Decreto TRA N°272/4/2015 (V.y U.) de fecha 03 de febrero de 2015, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V.U.) de 1976, Reglamento Orgánico del SERVIU.



ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEOGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

SVT/RZE/FCR/MRT/AMM/MOC/FGD